

a efecto los trámites necesarios dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de diciembre de 1951 por la que se adjudica definitivamente el remate de la subasta de las obras de consolidación en la cimentación del edificio que ocupa la Delegación de Hacienda en Cuenca.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de marzo de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 3485, segunda columna, línea 44, donde dice: «... el correspondiente pliego, corriendo de cuenta del contratista...», debe decir: «... el correspondiente pliego de condiciones, el cual contrato habra de ser elevado a escritura pública en el plazo que también señala el mismo pliego, corriendo de cuenta del contratista...»

CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de febrero de 1952 por la que se concede ampliación de inscripción a la «Mutua Leridana de Seguros» a los Ramos de Seguro de Responsabilidad Civil y Automóviles.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de marzo de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 3486, segunda columna, línea 10 de la citada Orden, donde dice: «Vistos los favorables informes emitidos por este Centro directivo...», debe decir: «Vistos los favorables informes emitidos por ese Centro directivo...»

CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de febrero de 1952 por la que se reconoce a «Vita», Compañía de Seguros sobre la Vida, su cifra de capital social desembolsado

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de marzo de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 3835, primera columna, línea 4, de la citada Orden, donde dice: «... número 6, sobre reconocimiento...», debe decir: «... número 62, sobre reconocimiento...»

CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de enero de 1952 por la que se concede a «Fábrica de Mieres, Sociedad Anónima», una reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen de determinados impuestos.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de marzo de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 3486, primera columna, línea 41, de la citada Orden, donde dice: «... 3, 97 por 100 y 5,368 por 100...», debe decir: «... 3,897 por 100 y 5,368 por 100...»

CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de marzo de 1952 por la que se aprueba el convenio entre el Sindicato Vertical de la Piel y la Hacienda Pública, para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la peletería y confecciones especiales, durante el año 1951

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de marzo de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 3550 primera columna, párrafo relativo a Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente, donde dice: «... el módulo resultante de los volúmenes...», debe decir: «... el módulo resultante de los volúmenes...»

En la misma página y columna, párrafo relativo a Tramite, donde dice: «... y realizará su misión...», debe decir: «... y realizará su misión...»

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace publico que han sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 30 del pasado marzo, se autoriza la celebración de tómbolas de caridad exentas del pago de impuestos en las localidades y fechas que se indican habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados:

- Puigvert de Lérida (Lérida), 23, 24 y 25 de abril de 1962.
- Palma de Mallorca, del 1 al 15 de mayo y del 16 al 31 de diciembre de 1962.
- Segovia, del 11 de junio al 11 de julio de 1962.
- Gerona del 10 de junio al 25 de junio y del 21 de octubre al 4 de noviembre de 1962.
- Bilbao, del 1 de mayo al 1 de junio de 1962.
- León, del 1 al 30 de junio de 1962.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo ajustarse la citada tómbola en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 2 de abril de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.804.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace publico el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de abril de 1962

Dicho sorteo ha de constar de siete series de 55.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas, distribuyéndose 9.499.874 pesetas en 7.989 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.030
1 de	250.000
8 de 15.000	120.000
1.627 de 2.500	4.067.500
549 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.372.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99 idem de 2.500 idem, id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500
99 idem de 2.500 idem, id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2 idem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 idem de 10.000 idem, id., para los del premio segundo	20.000
2 idem de 6.312 idem, id., para los del premio tercero	12.624
5.499 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.374.750
7.989	9.499.874

Las aproximaciones los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda

corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 55.000, y si éste fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuara en el local destinado

al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán a público las listas de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 4 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 5 de abril de 1962.

NUMERO	PREMIO	POBLACIONES			
	Pesetas	1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie
21025	2.000.000	Madrid.	Sevilla.	Pizarra.	Sevilla.
47534	1.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
47232	500.000	Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.
25711	30.000	Cartagena.	Lugo.	Murcia.	Logroño.
8359	30.000	Sevilla.	Santiago Compostela.	Valladolid.	Granada.
18307	30.000	Barcelona.	Málaga.	Valladolid.	Logroño.
23873	30.000	Rociana.	Barcelona.	Zaragoza.	Guecho (Las Arenas).
15431	30.000	Madrid.	Línea la Concepción.	Linares.	Madrid.
52601	30.000	Carabanchel Bajo.	Carabanchel Bajo.	Carabanchel Bajo.	Carabanchel Bajo.
53134	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
11872	30.000	Valencia.	Málaga.	Madrid.	Santa Cruz Tenerife.
33191	30.000	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.
26137	30.000	Madrid.	Granada.	Avilés.	Barcelona.
34432	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
48686	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 5. El siguiente sorteo se celebrará el día 14 de abril de 1962. Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas. Madrid, 5 de abril de 1962.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Valencia por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente se notifica a Félix Salas San Andrés, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, Jorge Juan, 74, y se le hace saber que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión del día 15 de diciembre de 1961, ha dictado en el recurso formulado por Antonio Martínez Egea, contra el fallo recaído en el expediente 215/59 de este Tribunal Provincial de Valencia, el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Antonio Martínez Egea, contra el fallo dictado en 21 de julio de 1960 por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valencia en el expediente número 215/59, acuerda:

- 1.º Desestimar el recurso interpuesto.
- 2.º Revocar, no obstante, el fallo recurrido en sus pronunciamientos sobre personas responsables de la infracción cometida y sanción que procede imponer, declarando en su lugar que son responsables en concepto de autores Félix Doria Esparza, Félix Salas San Andrés y Antonio Martínez Egea, a los que procede imponer las siguientes multas: A Félix Doria Esparza la sanción de multa de 285.000 pesetas, y a Félix Salas San Andrés y Antonio Martínez Egea la sanción de multa de 325.000 pesetas a cada uno de ellos, por un importe de 285.000 pesetas, y el resto, o sea 40.000 pesetas más, para el solo caso de que se estime la existencia de un delito conexo para la jurisdicción competente, y como sanción subsidiaria para el caso de insolvencia, la de privación de libertad, con el límite máximo

de cuatro años, así como la sanción accesoria de comiso del automóvil marca «Citroen» D. S. 19, confirmando los demás pronunciamientos del fallo recurrido.

3.º Remitir testimonio del presente expediente al Juzgado competente para conocer del posible delito conexo, comprendido en el número segundo del apartado 1) del artículo 6.º de la Ley.

4.º Remitir testimonio del presente fallo al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos que sean procedentes en derecho, en relación a la posible responsabilidad del funcionario o funcionarios que expidieron y suscribieron el permiso temporal de circulación.»

Contra dicho fallo y en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Valencia, 22 de marzo de 1962.—El Secretario, C. Gutiérrez. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, J. Gonzales-Palomino Martínez.—1.640

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se citan

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados